

$15 \times 9 = 135 \times 5 = 675$ Metros cúbicos.

Litros	Litros
675000'000	181'630
1301100	3716'34 cargas pedidas.
296900	
1152700	
629200	
843100	
116580	

PROBLEMA XXV.

¿Cuánto valdrá un centímetro cúbico de oro á 25 milímetros cúbicos por 35 centavos?

1000	25 porción
00	40 porciones
× \$0'35	
\$14'00	costo.

Aquí termina la Obra que el Autor se propuso presentar al público. Se ha formado ajustándola estrictamente, al programa con que comienza y el cual le ha servido, y le sirve al referido autor, de régimen para inculcar la materia á que se refiere habiéndole producido siempre, resultados satisfactorios, que han comprobado sus discípulos, ya en los exámenes respectivos, ya en la práctica real.

Además, y en cuanto á que la publicación, pueda ser útil al mencionado público, á quien el que suscribe, tiene la honra de dedicarla, se deduce del juicio relativo con que la favoreció el Sr. D. José C. Haro, notable y distinguido Ingeniero Civil y de Minas, y cuyo documento va inserto en la obra aludida.

Bernardino del Paso.

TRATADO

DE LOS

DOCUMENTOS MERCANTILES

MAS USUALES,

ASI COMO DE SU LEGALIZACION.

TRABAJO
QUE DEDICA A SUS DISCÍPULOS

Bernardino del Raso.

JUICIO DEL AUTOR SOBRE LA MATERIA DE QUE SE TRATA.

La instrucción que en esta obra se pretende inculcar, aunque ligeramente, encierra dos puntos esenciales; el primero se refiere á dar á conocer el formulario según el cual deben extenderse las cartas y documentos generalmente usados entre los negociantes. El segundo lo constituye el conocimiento de las Leyes que determinan cómo han de autorizarse dichos documentos, para que sean válidos en juicio ó ante la autoridad. Esta parte se llenará advirtiendo en cada documento los artículos respectivos de la Ley del Timbre de 25 de Abril de 1893, y los del Código de Comercio de 15 de Septiembre de 1889 (vigentes hoy).

Estos conocimientos exigen un serio estudio por toda persona que tenga que ocuparse de negocios, sean de la categoría que fueren, supuesto que puede suceder, como ha ocurrido, que por documento no extendido en la forma admitida por el comercio en general, ó sin la legalización debida, se trastorne y se pierda un negocio arreglado y justo.

Como se deja comprender por lo expuesto, esta materia contiene una parte considerable de la Jurisprudencia, por lo que es muy interesante para el caso, el estudio del Código de Comercio, dada su aplicación constante en los negocios comerciales.

Los puntos expuestos en los ligeros conceptos que anteceden, constituyen la materia llamada generalmente "*Correspondencia Mercantil*," y por lo mismo bajo tal nombre se definirá en la teoría que á continuación se expone.

Bernardino del Raso.

La carta que á continuación se inserta, abona á la presente obra y honra á su autor considerablemente, reconocidas como son, por toda la sociedad, las aptitudes y probidad del respetable Sr. Lic. D. Indalecio Sánchez Gavito, suscriptor de dicha carta, cuyo señor se sirvió ampliar debidamente algunos puntos.

"C. de V., Agosto 27 de 1895.—Sr. D. Bernardino del Raso.—Presente.—Muy señor mío y estimado amigo: Obsequiando sus deseos, he leído con gusto el tratado que ha escrito Vd. sobre "*Documentos Mercantiles y su legislación*," y me es satisfactorio comunicarle el concepto que me he formado.

"Encuentro que todos los formularios que Vd. propone, están enteramente arreglados á los preceptos de nuestro Código de Comercio, y considero que el trabajo en general es de suma utilidad para todos los jóvenes que se dediquen al comercio, quienes hallarán en el libro de Vd. el conocimiento fácil de las formas de los documentos que hayan de usar en la práctica.

"Me es grato repetirme como siempre su afmo. S. S.—I. Sánchez Gavito."

LECCIÓN I.

Teoría y práctica general.

La Correspondencia Mercantil, es el arte que enseña á redactar las cartas y á formular los documentos usados universalmente en el comercio; y además enseña cómo han de legalizarse dichos documentos, para que hagan fé en juicio.

Procediendo didácticamente, se define la carta y el documento:

CARTA: es el escrito que se dirige á una ó varias personas, tratando con claridad y concisión, uno ó diversos asuntos.

DOCUMENTO: es la escritura ó instrucción con que se comprueba ó confirma alguna cosa.

Se deduce de lo anterior, que esta materia comprende y enseña dos cosas principales: la redacción y fórmulas peculiares de los escritos mercantiles; y la manera de autorizar los documentos que según las Leyes relativas lo exijan.

LECCIÓN II.

Teoría sobre las cartas.

Las cartas son de muchas clases; pero las que aquí corresponden son de dos géneros: *comerciales simples* y *comerciales legales*. En las primeras se tratan ó proponen los negocios, pero sin comprender compromiso ni derecho alguno por parte de los corresponsales. Las segundas son las que contienen conceptos por los cuales contrae el que las expide, obligación ó derecho alguno. Estas cartas deberán legalizarse para que puedan justificar ante la autoridad, como se determina por la Ley del Timbre citada al tratar del RECIBO, y cuya prevención al pié de la letra dice:

ART. 9º, FRAC. 79. "Recibo ó cualquier documento que se expida para justificar pago, depósito de efectos ó valores, remisión ó recepción de los mismos, por cantidad determinada ó que se pueda determinar con precisión por el contexto del documento, siempre que éste no tenga cuota especial en esta Ley:

Desde cincuenta centavos hasta un peso	\$ 0 01
De más de un peso hasta veinte	,, 0 02
Excediendo de esta cantidad, por cada veinte pesos ó fracción".	,, 0 02

Estudiando esta prevención con el detenimiento debido, se comprenderá perfectamente el espíritu de la Ley, respecto de los documentos que han de legalizarse.

LECCION III.

Sobre la práctica de las cartas comerciales simples.

Con relación á las cartas indicadas en el título que antecede, se da el conocimiento indispensable con las que á continuación se exponen:

Sr. D. Manuel Diaz.

C. de U., Marzo 20 de 1895.

Muy Señor mío:

Me de merecer á Uld. me remita un presupuesto del costo que sacará una obra de Correspondencia Mercantil que piensa publicar, y cuyo original le acompaño como dato indispensable para el cálculo que le pida. En él comprenderá Uld. el importe del papel, que quiero que sea de la misma clase del que Uld. eligió para la 6.^a edición de mi obra de contabilidad.

Me repito de Uld. afmo. S. S.

Bernardino del Paso.

Esta carta no exige legalización por no implicar compromiso ó derecho alguno. En ella se observará completa y sencilla la redacción, cosas ambas que deben procurarse á fin de evitar el estilo ampuloso, afectado y rutinario, defectos muy comunes en el punto de que se trata. Con este carácter seguirán las demás cartas de esta lección.

Sr. D. Emilio Melgár.

México, Marzo 23 de 1895.

Hacienda de Pucuará.

Mi estimado amigo:

Agradeceré á V. me diga en contestación y á vuelta de correo, si le es posible remítirme quinientas @ de azúcar entrecerada blanca, de la elaborada en esa Hacienda de V., bajo el supuesto de que me diere la anoba á un peso setenta y cinco centavos puesta en esta su casa, y que el importe de \$ 875, le satisfaré á V. á seis meses de la fecha en que la reciba.

Si mi proposición le conviniera, proceda V. luego á la remisión.

Su afmo. amigo y S. S.

Adrián Herrera.

Sr. D. Julio Alvarez.

México, Mayo 24 de 1895.

Guanajuato.

Sr. de mi aprecio y consideración:

Hoy he girado á cargo de V. y á la orden del Sr. D. Germán Landero, una L/ á ocho días vista, por \$ 4,500, cuya cantidad es el saldo que en nuestra cuenta corriente, me resulta V. debiendo hasta esta fecha.

Espero de su puntualidad que dicha suma será satisfecha á su vencimiento.

Me repita de V. atto. y afmo. S. S.

Francisca Samano.

La carta anterior se conoce con el nombre especial de "Carta de aviso." Letra de cambio, se abrevia, L/, y Libranza, Lbza.

Sr. D. Marcial Huerta.

México, Marzo 25 de 1895.

Colaya.

Mi estimado amigo:

Contesto la carta de V. fecha 15 del presente en la cual me encarga entregue \$ 500 por c/ de V. en la negociación de tapicería de D. Roberto Dueñas.

Hoy cumplí dicho encargo, dejándole á V. cargada en su cuenta corriente la expresada suma, remitiéndole el recibo por duplicado.

Quedo de V. afmo. amigo y S. S.

Fernando Rodríguez.

Con los modelos anteriores basta para dar á conocer el estilo y partes esenciales de las cartas comerciales simples las cuales como todas las que el negociante expida con relación á sus negocios, quedarán copiadas á mano ó con prensa, en el Libro á propósito que lleva el nombre de "Copiador."